



ACUERDO DE CONCEJO N° 000018-2025-MDP/CM [44601 - 3]

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El ACUERDO DE CONCEJO N° 000015-2025-MDP/CM del 10 de febrero 2025, del Pleno del Concejo, el Recurso de Reconsideración presentado por el Señor Alcalde, Enrique Navarro Cacho Sousa y por el primer regidor, Señor Pedro Yrigoyen Fernandini, del 11 de febrero 2025, el Informe Legal N° 000079-2025-MDP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del 14 febrero del 2025, Dictamen N° 000006-2025-MDP/CM-CDURT, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, mediante el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades indica lo siguiente: "Artículo 41.- ACUERDOS Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

Que, mediante el artículo 51 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe lo siguiente: "RECONSIDERACIÓN DE ACUERDOS El 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo."

Que, mediante el artículo 5° de la citada norma establece lo siguiente; "El concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales. Los concejos municipales de los centros poblados están integrados por un alcalde y 5 (cinco) regidores. El concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras."

Que, mediante el artículo 66° del Reglamento Interno del Concejo, aprobado con Ordenanza Municipal N° 011-2021-MDP-A, establece: "el veinte (20) por ciento de los miembros hábiles del Concejo puede solicitar la reconsideración de los Acuerdos, dentro del tercer día hábil a partir de la fecha en que fue adoptado."

Que, mediante el ACUERDO DE CONCEJO N° 000015-2025-MDP/CM del 10 de febrero 2025, del Pleno, del Concejo, se "DECLARA LA IMPROCEDENCIA de la Cesión en Uso del bien municipal Lote 13, Mz. D1, Etapa 1 Urb. Sol de Pimentel, solicitado por la Presidenta de la "Asociación Pro Parroquia de la Virgen de la Medalla Milagrosa de Sol de Pimentel" PARA LA EDIFICACIÓN DE UN TEMPLO CATOLICO, por los argumentos señalados en el presente acuerdo."



ACUERDO DE CONCEJO N° 000018-2025-MDP/CM [44601 - 3]

Que, mediante escrito presentado por el Señor Alcalde, Enrique Navarro Cacho Sousa y por el primer regidor, Señor Pedro Yrigoyen Fernandini, interponen Recurso de RECONSIDERACION ANTE EL ACUERDO DE CONCEJO N° 000015-2025-MDP/CM del 10 de febrero 2025, del Pleno del Concejo, que “DECLARA LA IMPROCEDENCIA de la Cesión en Uso del bien municipal Lote 13, Mz. D1, Etapa 1 Urb. Sol de Pimentel, solicitado por la Presidenta de la “Asociación Pro Parroquia de la Virgen de la Medalla Milagrosa de Sol de Pimentel” PARA LA EDIFICACIÓN DE UN TEMPLO CATOLICO”, solicitando la NULIDAD DEL CITADO ACUERDO, estableciendo que los argumentos y recomendaciones presentados en el Dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano, Rural y Transporte, son inconsistentes a la normativas existentes y que los administrados han cumplido con levantar las observaciones señaladas, con todos los requisitos legales.

Que, mediante el Informe Legal N°000079-2025-MDP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que resulta PROCEDENTE admitir a trámite el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, presentado por el Señor Alcalde, Enrique Navarro Cacho Sousa y por el primer regidor, Señor Pedro Yrigoyen Fernandini, quienes solicitan se declare la nulidad y/o revocación del ACUERDO DE CONCEJO N°000 15-2025-MDP /CM (19336-31); por tanto cumple con lo establecido en el artículo 51 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el artículo 66 del Reglamento Interno del Concejo, aprobado con Ordenanza Municipal N° 011-2021-MDP-A, de fecha 19 de julio 2021.

Que, durante el desarrollo de la Sesión de Concejo, los regidores Pedro Yrigoyen Fernandini, Guillermo Huertas Parco y Wernher Enrique Yeckle Sánchez, solicitan la participación de la Subgerente de Desarrollo Territorial, a efectos de que de escuchar sus aportes técnicos respecto al pedido inicial formulado por la Asociación Pro Parroquia de la Virgen de la Medalla Milagrosa de Sol de Pimentel, sobre Cesión en Uso del bien municipal Lote 13, Mz. D1, Etapa 1 Urb. Sol de Pimentel, indicando la funcionaria, que en tanto un predio este concebido como un predio matriz, como en el presente caso, tendría primero que haber un acuerdo previo para sanear el área y subdividirla y recién, posteriormente darle el destino que se crea conveniente. Siendo que en ese contexto, el recurso debe ser declarado improcedente.

Que, mediante Dictamen N° 000006-2025-MDP/CM-CDURT, los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Rural y Transporte, en uso de las atribuciones conferidas en el literal c) del artículo 88° y el numeral 3) del artículo 95° de la Ordenanza N° 011-2021-MDP-A que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, CONCLUYE que las comisiones permanentes, como lo establece el Reglamento Interno del Concejo, deben pronunciarse sobre los asuntos de su competencia, y que deben ser resueltos por el Concejo, no obstante los acuerdos son adoptados por unanimidad o por la mayoría de los regidores, es por ello que ante tales consideraciones, la Comisión se ratifica en lo dictaminado, no obstante se establece que el citado Recurso debe ser tratado para su debate y deliberación en el Pleno del Concejo. Asimismo, RECOMIENDA, la opinión del área técnica de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, concerniente al correcto procedimiento a establecer de una presunta subdivisión futura, de ser el caso. Por lo que, luego del debate llegando a la conclusión de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 90° del Reglamento Interno del Concejo; los Regidores miembros de la Comisión; recomiendan al Pleno de Concejo: i) ELEVAR EL RECURSO DE RECONSIDERACION PARA SU DEBATE Y DELIBERACION, Y RECOMIENDA LA OPINION TECNICA DE LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL, AL DEBIDO PROCEDIMIENTO A SEGUIR, ANTE UNA POSIBLE SUBDIVISIÓN DE AMERITARSE EL CASO, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación, ii) DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, eleve el presente dictamen al pleno del Concejo, para conocimiento y los fines pertinentes, para su pronunciamiento y de corresponder su aprobación respectiva.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Cuarta Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 26 de febrero del 2025, habiéndose efectuado la sustentación



ACUERDO DE CONCEJO N° 000018-2025-MDP/CM [44601 - 3]

correspondiente, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Mariana del Pilar Riquero Benites, Eduardo Bueno Julón, Edwin Guillermo Huertas Parco, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Rosa María Rodas Díaz, y Wernher Enrique Yeckle Sánchez, y con la dispensa del trámite de lectura del Acta y por UNANIMIDAD de los asistentes:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADMITIR A TRAMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, presentado por el Señor Alcalde, Enrique Navarro Cacho Sousa y por el primer regidor, Señor Pedro Yrigoyen Fernandini, contra el ACUERDO DE CONCEJO N°000 15-2025-MDP/CM, conforme a lo señalado en el Informe Legal N°000079-2025-MDP/OGAJ.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE EONSIDERACIÓN presentado por el Señor Alcalde, Enrique Navarro Cacho Sousa y por el primer regidor, Señor Pedro Yrigoyen Fernandini, contra el ACUERDO DE CONCEJO N°000 15-2025-MDP/CM, por los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación al interesado y la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

Alcaldía

Regidores

Gerencia Municipal

OTI

Archivo



ACUERDO DE CONCEJO N° 000018-2025-MDP/CM [44601 - 3]

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 06/03/2025 - 16:45:13

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
04-03-2025 / 13:32:40